Ynstrucion q̃ dio bernal de sauando A domingo
ortiz de salzedo para la yda a madrid en
nombre de la prouinçia de alaua

ATHA-FHPA-DH-243-12-52

En la junta general de nuebe de nobiembre 1609 - acordo esta prouinçiª
de alaua se siguiese el plejto de la capitania entre ella y la çiudad de Vitoª
y cometio para ello a los SS.res Juan beltran de guebara pedro de urueta Juº de
angulo y melchior saez de viteri letona y a mi bernal de sauando - como pareçe
por testimº de los scriuºs fieles a costa de sª prouinçia de alaua - y auiendo scrito
a madrid lo que fue necesario - dieron auiso los señores contador miguel de
ypinarrieta y Joan urtado de mendoça se embiase persona propia por la pro
uinçia al caso - y los dhos comisarios en la junta que se tubo en foronda
a 21 de dezº del dho año acordaron fuese el Sr antonio ramirez de equerruri alcalde
hordinario desta villa de saluatierra - y en su omision el Sr domingo Ortiz de sal
zedo - y porque no aceto dho seruir allo por emfermedades - dado parte al dho
domingo ortiz aceto por testº de miguel perez de calleja scriuº = y su cumplido
ba a la villa de madrid al litigio del dho plejto de la capitania a costa de
prouinçia y salario asygnado en virtud del dho acuerdo - y parte oy sauado
a nuebe de henero de mill y seyscientos y diez años -

Lo que ha de azer es - llegado a madrid acudir al Sr Joan urtado
de mendoça y darle la carta mia que lleua - y azerle notorio este papel
y que su md ordene lo que se deue azer en el caso - y seguir en todo su orden
y la comunicaçion del Sr contador miguel de ypinarrieta - que ambos -
son de acuerdo en este caso -

Al Procurador de la prouinçia - el pedro diez de çarate a quien se ha de acu
dir para lo que se deue azer

tambien se le ha de hablar a los SS.res albaro de alsama y diego ortiz
de uriarte criado de su magd - y franco ruiz de luco camarero del
señor presidente de azienda - a quienes esta prouinçia tiene escripto
y encargado este caso para que fauorezcan - cada uno lo que es de
su parte - que el Sr Joan urtado dira donde se hallaran y lo que mas
lo mismo con su comunicacion y del Sr contador miguel de ypinarrieta
y hablar a las demas personas que combengan por la forma que
fueren de pareçer

En el litigio del plejto con todo cuydado y diligençia y informan
do a los letrados alegar con vista de los papeles que lleua y los q
estan remitidos al señor Joan urtado - y proceso - y azer se agan
las preguntas como combenga - y luego azer me notorio dello -
con las diligencias que deuamos azer los comisarios con la comunicaçion
referida - y con todo silencio porque los aduersarios tienen muchas

ynteligençias Para saver lo que se articula y en esto ha de aver
especial cuydado — y ganar la provision o provisiones que con-
bengan para la saca de papeles en nombre de la provinçia segun
la memoria particular que para ello se le ha dado — y procurar en
todo la brevedad de la asistençia porque tal orden se nos esta
dado por la provinçia — y para lo procediente es vien que prosiguien-
do su orden no desgustalles — y todo lo que se ofreçie-
re remedio — y preveniendo con el cuydado posible — y pues
V.m. señor Domingo Ortiz es tan capaz para todo — me remito
a quien Dios guarde — y le aga azer buen biaje. Salvatierra
a nueve de henero 1610 años — El poder y sostituto
original ymbia el señor Joan Vitado el tanto sig[na]do de Miguel
Perez lleva V.m. para si hubiere sucediendo desgraçia goarde
V.m. que no haviendo neçesidad ay le tengo —

Para Domingo Ortiz de Salazar con
respuesta de otra suya —

Oy biernes que a 28 dias que V.m. partio desta villa Re-
çibi la de V.m. que bien me a pareçido el alegoçijo con que requiria
tanto de que V.m. hubiese llegado con salud en essa corte — Por
veo que se negoçia en la causa lo que se pueda — y se va
el s[eño]r Ju[a]n de Heredia savando de la V.m. dos açientos Reales que son
mas de los dos açientos que antes le tiene dados le encargo mucho me
ara saber — Ya V.m. save como tengo que dar
a los demas s[eño]res comissarios nombrados por la provinçia pa-
ra lo de la capitania V.m. me escriva de lo que passa del
caso a mi a solas para que tenga la correspondençia que
se suele — que lo demas que se ofreçiere — V.m.
gustare sera con el [illegible] con quien save V.m. que no
tengo otra quenta — supp[li]co a V.m. me aga saber de to-
do lo que fuere negoçiando — y la brevedad del caso — a los s[eño]res
contador y Ju[a]n Vitado beso sus manos — guarde Dios a V.m.
servidor desta de V.m. Salvat[ier]ra 6 de febrero 1610
Bernabe de [illegible] —

Para domingo ortiz de Salzedo
en respuesta de carta a madrid

La de 30 de henero de v. m. se Reçiuio y por ella se be
el cuydado con que se ha acudido por esos ss.es contador y Joan
bitado y v. m. al caso que bien confiado esta esta prouincia
que donde estan v. m.s esta toda ella

Para lo que v. m. se sirue de las cartas que se dexaron de es-
criuir entendiendo que el negoçio se Remediaria y ... y
conbeniendo y las cartas a tan desiguales de ... no
seran de effecto se dexo y las que en tal manera
fueran necesarias que se podria ordenar v. m. de sufi-
ciente a los poderes que la prouincia otorgo es
menester tomarlos en el estado en que estan
y para andar hechando culpas no se ganara nada

Para traer a ella a la generalidad ha costado mucho
y plegue a dios passen adelante que haran y que
es negoçio que tanto importe a la prouincia y en
razon della v. m. bea en los acuerdos y autos
que estan a mediados de nobiembre signados de miguel
de Arizaldegui ... que les dize con la suplica. le acuerdo
que se a hecho en Razon del ... delos 400 du-
cados si esta mas bastante y comunique con esos
ss.res que ello de por si merezca quando tenga sustancia
es bastante fuerça como lo entender

quando sea necesario otorgar nuebo poder y para el
... delos 400 ducados antes por entero y que la
voluntad delos ss.es contador y Joan bitado es ansi
con comunicaçion delos ss.res letrados a quienes por esta
prouincia y sus comisarios esta cometido este negoçio
como a tan suficientes y doctos sera bien para dar a en-
tender que este es el camino breue y combeniente y mas a
que el de la prueba y de menos costa v. m. busque a traer
do el parecer delos ss.res letrados con mucho fundamento
y cartas delos ss.es contador y Joan bitado en respuesta
de la de 16 de nobiembre que la prouincia les
escriuio ponderando lo mucho que importa y las
causas para que se facilite la Junta ...

El poder — que tengo por acierto viendo vuestra deliueraçion —
tan autorizada como siempre se a entendido de esos ss.ores —
acudiran a lo que tanto nos importa — y con la buena
relaçion que v.m. ara de todo lo que se a pasado y de
pro y contra que tiene el caso. seguiremos el un
camino o el otro — aunque bemos que al principio
se començo por lo mesmo. y sin [illegible] —
fuesen todos y cayo la prueba — para tanto signi-
ficado a v.m. lo que importa abenir esta cosa al
como propios — pues es neg.o de comunydad. y si es forçoso
a este caso con darle a entender seria de poca costa —
pues esos ss.ores de quienes esperamos todos son de pa-
reçer que busque v.m. por maña y traça aqui se
negoçie y se alcançe d.ho poder — tomando las cartas
pareçeres referidos — y tambien de los ss.ores
Fran.co Ruiz y diego ortiz de Uriarte. y albaro de
Saldama para su honra y que todas sean de una
conformidad — abreviara v.m. su benida porque
mucho conbiene — escriuo desto a los ss.ores con.da
Ant.o Urtado refiriendome a esta. para que como
buenos lo tracen — y si la provinçion que v.m.
serue no estubiere acauado se alcançar el p.da
[illegible] delos ss.ores nos daran no de los vin-
los papeles que v.m. tiene de este caso traya
consigo — para dar mejor a entender de todo sus fun-
dia a los que quisieren enterarse. pues aun con
todo abra de auer trauajo. y las que en
[illegible] dello que se a gastado como con busca que el
señor contador lo ara poder desto —
tambien procure v.m. que el Ant.o Urtado nos yn-
forme que esta de bien del diego de leyn forma
se seruira que sus s.s fauorezcan el buen fin
de esta pretension pues be v.m. que es una gran parte
de esta provinçia —
Para lo escrito a su ex.a se [illegible] sacando un primo de a v.m.
mas 200 R.s que se los dara — y porque estoy
[illegible] seruiçio v.m. [illegible] lo que esta tierra no [illegible]
de que v.m. [illegible] largos años la [illegible] — todos quedamos
salud y [illegible] su [illegible] de v.m. a quien nos g.de
de muchos años [illegible] de v.m. salud 13 de febrero
1610
Bernal de Sauinel

Para S. Joan bautista de mendoça se
cretario del Rey mio Señor

Por letra de domingos ortiz de salzedo comisario desta
provinçia veo la mrd particular que a ella aze V. m.
continuando lo pasado – como de quien tiene [illegible] todo
su celo y en particular en lo de la capitania que
dexo a la autoridad comun, la determinaçion en
que quedo que se sepa de nuebo por el consejo de guerra
con el suplimiento de los 25. infantes que vitoria
da – ellos da a ber lo que importa y que el V. m. y el
señor contador miguel de espenarreda con comunyca
çion de letrados son de este pareçer – para cuyo
efecto y para falta de poderes acuerdan que se bus
que el dicho domingos ortiz – a que yo le junto al
de [illegible] que bastante. – Poniendo V.s m.s su
balor me pareçe se facilitaria. y para que tomaran
bien con la relaçion bocal se mouieran mejor
las boluntades de los manatiel – que la guerra
[illegible] les [illegible] – para cuyo he hecho servicio
al dicho domingos ortiz mi boluntad y para que
lo comunique con V. m. y todo se siga su pa
reçer que sera muy acertado – y con la a todos nos
conbenga – supp.co a V. m. se abreuie la [illegible]
por lo que de principio tengo dado en esta
[illegible] V. m. y [illegible] de su
serviçio. a quien nro Señor guarde con muchos
acreçentamientos como hemos menester. [illegible]
de V. m. Salvador [illegible] de dezembre 1610 [illegible]

Al contador miguel de espinarreda en el consejo de [illegible]
escriuano [illegible] Christoval de [illegible]

177

Para domingo de Ibarra ... [illegible]

[illegible] Cortazar [illegible]
[illegible] del Rey [illegible]

Por las de V. m. veo las ynteligencias y gran cuydado que
se tiene con todo lo que esta emprendido por esta provincia y las
veras con que acuden los ss.res contador y secretario como dueños
y amparo della cuyas manos beso mil vezes - y las gran-
des ynteligencias y mañas de Vitoria - y las noveda-
des que se ofrecen contra el s.r diputado general que cierto
no merece, y es tan honrrado cavallero - pero Vitoria les
tiene tan [illegible] ellos que no cansa de azerlo que es de su [illegible]
y no [illegible] [illegible] dello [illegible] y ynquietar con casos nue-
vos la provincia - que para esta junta de mayo nos causa-
ran [illegible] - [illegible] que se ha comun lo que Vitoria [illegible]
para su alcalde es mucha [illegible] para todo de la provincia
y estos ss.res [illegible] prudencia lo an considerado
Pues tenemos tan proxima la Junta. supp.co a V. m.
su presencia - y que se trayan conclusiones de los casos
que se tratan a lo menos los posibles - que acierto seguir
la [illegible] mia y grandes [illegible] de [illegible] que sean
de [illegible] [illegible] de los sucesos - [illegible] que Dios acuda
mejor de lo que se ymagina - V. m. no dexe de [illegible]
el parecer de estos ss.res [illegible] forma [illegible]
[illegible] proceder y cartas [illegible] a toda la provin-
cia [illegible] buenos sucesos [illegible] pueblos [illegible] de V. m.
[illegible] Recados [illegible] que [illegible] me aze [illegible] cuydado
[illegible] que se [illegible] no tengo que [illegible] mas
de remitirlo todo a los ss.res de V. m. cuya vida
[illegible] guarde [illegible] su servicio - porque [illegible] los ss.res [illegible]
[illegible] de V. m. [illegible]
se sirven de V. m. no [illegible]
tres de abril 1610. Bernal de [illegible]

Para el S.r contador miguel de Ypenarrieta

Escusandome con domingo ortiz de yrezedo comisario desta prov.a
a quien he escrito de ordinario y por no cansar a V.m. se
dexado de escrivir y por el suceso de las cosas. y lo que me
escrive veo lo mucho que V.m. trabaja por esta provin.a
como dueño della en las cosas presentes que son de arta
consideracion — todos los que entendemos dello quedamos
muy obligados al servicio de V.m. y los ss.res comisarios muy
agradecidos de la md que a toda la provinçia hace — Porque
beso a V.m. las manos muchas vezes. suplicando se
proceda. que teniendo a V.m. por amparo se espera suce
deran las cosas a medida de nro deseo, del secret.o
Joan bitado tenemos la misma fee que acompaña a V.m
en todo lo que combiene a esta provinçia, como tan dueño
della — Para la Junta de mayo a todos posible de
seava tener algun despidiente de las pretensiones presen
tes. y orden de V.m. de lo que combiene
azerse — Porque en las comunidades ha de aver de
fuerça bariaçion en particular con las grandes mañas
de Vitoria = y si no fuere partido. que al S.r domingo
ortiz V.m. le de orden benga que ay mucha murmura
çion contra mi. que fui para se halle en esta corte y no
cumplo mi palabra — sobre todo se remiti el bu
en pareçer de V.m. suplicando me mande en todas
de su servicio. cuya vida nro señor guarde con mucho
acrecentam.to de estado. con mi S.a doña maria y rega
lados hijos cuyas manos bes.os mas y saes de legares
ejo — la señora doña Juliana anda con mucha salud
Uresadios — de [illegible] de V.m. Salvatierra. 3 de abril
Bernal de Esuando — 1610

A domingo de Vtis de Arezela 13 de 3º –

Recibi la de V. m. de Veynte y siete del
Pasado y con ella mucha md por la Relacion
larga que V. md aze del estado de negº dela capi
tania que tenia Vien deseado para dar a
entender a estos SS.a comisarios y me pesara mucho
Hubiera V. m. venido sin que pasara el negº
adelante y la contradicion y salir a la causa
Vitoria y me parece es lo que conbiene para q
bamos andando como se deue –
A los otros 27. Escrivi a V. m. de Vitoria como se
ofrecia nueba cosa para la asistencia de V. m. en esa
corte y que el Sr Joan de Angulo de Vitoria carta y
Recados para el caso los quales tengo por muy
cierto los abra Recivido y los dos negocios suplico a V. m
se acoste con el Vala que de V. m. se espera abre
uiando las cosas lo que ser pudiere y auisando del
estado de cada cosa –
Con Juº Diaz de Santa Cruz hijo de Jerº Sr que partio para
esa corte el martes a las tres oras dela tarde le Vea V. m
200 Reales. V. m. me auise del Recibo – Yo
mostre la de V. m. a los SS alcaldes y su md de
Cumalburu y a los SS de ayuntamiento que olgaron
mucho dello – El miercoles primero voy a Vitoria
donde dare a entender la de V. m. a los que ser posi
ble juntarmos y auisare a V. m. y no dexe de em
biarme lo que aya Vitoria en todo porque como
V. m. saue es necesario cumplir con todo – nro Sr g.de a
Salvatierra 13 de março 1610. Bernal
de Saucedo

A domingo ortis de salzedo por [illegible]

Por la de 17 de março veo el cuydado en que se
halla v.m. y la m.d que los s.es contador y [illegible]
azen a esta prouincia - y a todos sus seruidores - se
a olgado mucho agora llegado lre de Juan de angulo -
y por ellas se he de ver el contento de la prouincia
del voto que asta agora se a visto - querer vitoria
tener a solas lo que otros muchos no es cosa nueua - y mi
se a procurado por los medios que se a podido - que se despa-
chase vniuersal para todos los alcaldes de la prouincia
seria a mi uer cosa buena - pero poneseme en
conbeniente que el s.or de [illegible] cuando se despacha
proueer cedulas de [illegible] - y el [illegible]
se despachan no quera proueer para cada alc.de - y
como demas [illegible] nombre - se hara mano de
de vitoria. en todas las ocasiones que se despachen
por menos mal tengo que como de juez gen.l
y aunque sea de ser ciudadano asga del diput.do gen.l no
se parcial mas a vitoria y [illegible] como
agora se a hecho que a las demas [illegible] de toda la
prouincia - que cuando esto se hubiese de dar lugar
sabria de ser lo mesmo [illegible] vitoria a las de
mas [illegible] de la prouincia /
[illegible] en los vitorianos que lo que las otras [illegible]
es de ordinarios y que el diput.do gen.l no tiene que ver
meterse en ello - y que en contra desto tenemos obli
gacion de aunarnos todos los prouincianos contra el diput.do gen.l;
claro es que segun las leyes en todo lo ordinario son juezes
los ordinarios / pero cuando su m.d como agora en lo de los moros
nos quiera cometer a uno nos es mejor sea al diput.do gen.l
que al alcalde de vitoria sea quien fuere por que
de ordinario la prouincia ha de tener mas partes
con el diput.do gen.l que con el alc.de ordinario —
donde estan esos s.es como dueños de [illegible]
v.m. que mira lo que conbiene no ay que tememos
y con todo sup.co a v.m. se procure azer lo que les paresca
sea mejor y aduertirnos lo q les pareciere - aunque

La benida de V. m. se aguarda para pascua
que a los Ps. Provinçianos me piden la palabra
que les que no se sirva V. m. en esa corte. Un mes
tenemos salud general, mucho loores a dios, aunque
el Sallo quedo en cama de un bomito de sangre
que le dio ayer. V. m. me a hecho merçed de un recado
donde de mi parte a cada uno de estos SSres. de las
buenas pascuas. guarde dios a V. m. con mucha
salud como en esta de V. m. se le desea. Salvatierra
29 de março 1610. Bernal de Saavedra.

0/0 — Llego el Sr. domingo ortiz de Salzedo desde Madrid
en esta villa de Salvatierra sabado la noche des-
pues de pascua que fue a diesisiete dias del
mes de abril de 1610 años —

martes siguiente medio las cartas de los SSres. contador Juan
Hurtado de Mendoça y ablamos de su jornada

miercoles a veynte y uno de abril da a Lope
Ruiz de Luçuriaga [illegible] Antonio miguel de Espi-
narreta 4 quatroçientos y noventa [illegible] en pla-
ta en [illegible] de a 4. y 8. y medio [illegible]
de [illegible] de madrid y del Reyno dello

Treslado delas cartas q al s.or miguel
de yspenarrueta y s.or l.do de mendoça
se le scrivieron por la junta —

Por la que V. m. hizo md de escrevir a esta provinçia con domingo
ortiz de salzedo se a visto la mucha md que V. m. le a hecho de
que esta tan reconoçida como obligada — y este reconoçim.to se terna
con obras a ell y fieles en quanto al serviçio de V. m. se ofrezca
En quanto al repartim.to que se a hecho por esta provinçia delos —
quatroçientos infantes y de los veynte y çinco que acostumbra a dar
la çiudad de Vitoria se duda — en que la jurediçion de ella desta
çiudad ha tenido y tiene obligaçion a dar treynta — y diez y
siete her.ts desta provinçia por quienes abla el proc.or general
de la çiudad de Vitoria da diez y siete en forma que son se
tenta y dos soldados los que Vitoria su jurediçion y her
mandades por quienes abladan — para los quatroçientos con q
esta provinçia sirve a su m.d — si por esta provinçia cum
pliendo con otorgar el poder del repartim.to se podra com
peler a los lugares de la d.ha jurediçion de Vitoria a que por
el repartim.to presente cumplan en dar los treynta solda
dos — y las hermandades a ayudar a bitoria las diez y siete
que tienen obligaçion — y si a esta jur.on de Vitoria y
hermandades a ella a ayudar se les podra repartir la
parte de los veynte y çinco soldados que Vitoria avia
de dar — respeto si presume que la jurediçion y her.ts
a ayudar no otorgaran poder para el repartim.to el q
no es honesta — supuesto que como mandose la çiudad ha
hecho dilygençias con algunos proc.es desta provinçia po
niendoles terror deziendo que si otorgan el poder
ha de cumplir esta provinçia con todos los setenta
y dos soldados dichos — V. m. como tan dueño y amygo
de ella se servi considerar este caso y comunicarle — sir
viendose se reçevir lo que en esto se deva de azer por

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

esta provinçia Porque no se pierda punto alo
que tanto le ymporta — y en caso que vea
v. m. no se saber por este camino lo que combiene
se aga en seguimiento del pleyto pendiente — aguardando
su buena Resolucion de v. m. que de esta
provinçia suplicando ala diuina mag.d a v. m.
guarde largos años con los aumentos que v. m.
desea — y esta provinçia ha menester de carbono
m.ço 8 - de 1610. Bernal de Saumel
Pedro de Vrueta — Ju.º de Angulo — Melchior Saez
de Vitori Joan Beltran —

En esta conformidad se servio a ambos Joan Beltran
el contador Miguel de Ypiñarrieta y la bon
camine y jo Bernal de Saumel

= Parecer Ju.º Oltado por
bernal de Saumel —

Remitiendome alo que la provinçia escrive a v. m. por sus
comisarios solo dire — como ... lo de Ayala no se pa
rando lo que es ynterese que parece se avia muy
conformidad en parte — tubimos muchos dilla
mares sobre de ... Vitoria — y ... que avian
de pagar — en dos los capitulos de los repartim.tos de los
años — y Ayala deciendo no tenia confirme ala
carta — replicando que era justo y como
tal la provinçia avia librado y mandado pagar
fuimos de parecer algunos que se nombrase
persona por ambas partes para que viesen
las quentas y declarasen ayala al tal repartim.

concluyose que se executasse la carta ex.ª por
jues y para su execucion y diligencias se nom
braron seys personas como se hizo. a quienes
se dio poder para dha execucion dela executoria
y que con aquella se viesen. y haviendo confor
midad se dexa a entender y en aquella for
ma se traxese jues. entiendese abra confor
midad. en esta sustancia se quedo de que se
scriva a v.m. yo estoy obligado y a se
adelante en lo que se ofreciere como v.m. me
manda = a muchos dela junta parecio mal
la asistencia de domingo ortiz y aun dela tabla
para lo que tocava al azer dela junta general
para lo del poder. pues se pudiera azer re
lacion dela costa. desconformidad que se
pudiera escusar especial estando tan
proxima la junta. con v.m. no podia
mos conformarnos sea dexado por esta vez
y conformado ala Resolucion de v.m.
aunque para seguir la prueba estamos
pero acuerdo pasado. doy a v.m. el pa
rabien del nuebo oficio que ha escogido.
v.m. como quien merecia darla muy prinl
con mucho valor y intereses aunque no
a todos v.m. merece. en esto de v.m. sea
ventajado mucho y sera siempre que bea
mos sus aumentos cuya vida nro s.or
guarde como hemos menester. Salvat.ª 9
de mayo 1610. Bernal de [illegible]